



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintitrés

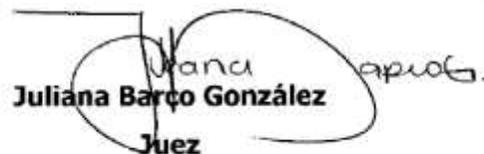
Radicado: 2022-00521

Asunto: Requiere

De conformidad con lo previsto en **el artículo 317 del Código General del Proceso**, el Despacho requiere a la parte actora para que en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estados de la presente providencia se notifique a **Lina Marcela Cano Velásquez**, conforme al **artículo 291 del Código General del Proceso u 8° de la Ley 2213 del 2022**, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte a la parte que de conformidad con **la Sentencia STC11191 del 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia** únicamente una actuación idónea y pertinente dirigida al impulso procesal efectiva podrá lograr la interrupción del término de requerimiento por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 19 ene 2023, en la

fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ec523889c07164c8e363906240f3f848eb0f26b66db1af21b34a2580463941**

Documento generado en 18/01/2023 03:40:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>